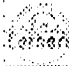




CORNARE	Número de Expediente: 05318162017	
NÚMERO RADICADO:	131-1303-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI.	
Fecha: 20/11/2019	Hora: 15:11:37.4...	Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Mediante oficio radicado No. 131-0964 de septiembre 1° de 2017 se otorgo al Municipio de Guame, un Permiso de Aprovechamiento Forestal de 131 Arboles Aislados y la poda de otros 16 individuos de las siguientes especies localizadas en la zona urbana y rural de este municipio: 1 Eucalipto (*Eucalyptus* sp) localizado en el INER Piedras Blancas; 19 Acacias Negras (*Acacia melanoxylon*) y 2 Sauces localizados en la entrada a la vereda El Salado; 16 Cipreses (*Cupressus lusitanica*), 2 Eucaliptos (*Eucalyptus* sp) y 4 Pinos Patula (*Pinus patula*) localizados en la vereda La Brizuela; 3 Acacias Grises (*Acacia decurrens*), 17 Acacias Negras (*Acacia melanoxylon*), 7 Guasimos (*Cordia barbata*), 7 Dragos (*Croton magdalenensis*), 13 Cipreses *Cupressus lusitanica*, 1 Eucalipto (*Eucalyptus* sp), 1 Amarrabollo (*Meriana nobilis*) y 9 Sauces *Salix humboldtiana* localizados en la vereda Romeral; 2 Sauces (*Salix humboldtiana*) localizados en la vereda El Zango; 2 Eucaliptos *Eucalyptus* sp localizados en el sector Los Yarumos; 15 Cipreses (*Cupressus lusitanica*) y 2 Eucaliptos *Eucalyptus* sp localizados en el sector La Cabana de la zona urbana; 5 Acacias Negras (*Acacia melanoxylon*), 12 Cipreses (*Cupressus lusitanica*), 2 Eucaliptos (*Eucalyptus* sp) y 1 Espadero (*Myrsine coriacea*) localizados en la vereda La Charanga; 1 Eucalipto (*Eucalyptus* sp) ubicado en el barrio San Antonio; 7 Acacias Negras (*Acacia melanoxylon*), 2 Cipreses (*Cupressus lusitanica*) y 3 Pinos Patula (*Pinus patula*) localizados en la vereda Barroblanco y 2 Yarumos Blancos (*Cecropia telenitida*) ubicados en la Institucion Educativa Santo Tomas de la zona urbana, en un plazo de 8 meses para el aprovechamiento y de otros 8 meses para la compensación.

Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 29 de octubre de 2019 generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento, 112-1348 del 15 de Noviembre de 2019 en el cual se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

1. El Municipio de Guarne dio cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el permiso de erradicación y poda de árboles aislados ubicados en espacio público y la medida de compensación se efectuó mediante la siembra de árboles..
2. Los ejemplares sembrados en las riberas de la quebrada El Salado y en el predio de su propiedad localizado en el Alto de La Mejía, requieren labores de mantenimiento que garanticen su sobrevivencia hasta los 5 años.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico, 112-1348 del 15 de Noviembre de 2019 esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en oficio el Oficio 131-0964 de septiembre 1 de 2017.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO DAR POR CUMPLIDAS todas las obligaciones establecidas en el Oficio 131-0964 de septiembre 1 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO. SOLICITAR al Municipio de Guame a través de su alcalde Señor SNEYDER QUICENO MARIN. Identificado con la cédula de ciudadanía No. 70,755,386. que realice el mantenimiento de los ejemplares sembrados en las riberas de la quebrada El Salado y en el predio de su propiedad localizado en el Alto de La Mejia, que garanticen su sobrevivencia hasta los 5 años ..

ARTÍCULO TERCERO . NOTIFICAR el presente acto administrativo al Alcalde de Guame Señor SNEYDER QUICENO MARIN. Identificado con la cédula de ciudadanía No. 70,755,386. Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

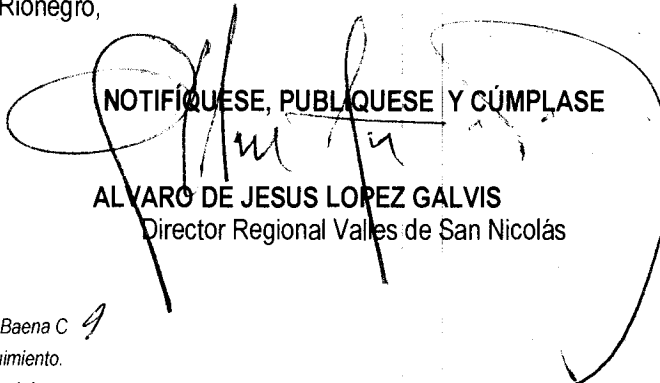
ARTÍCULO CUARTO : INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTICULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05318162107

Proyectó: Abogado/ Armando Baena C

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 18/11/2019.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40